



RESOLUCIÓN NÚM. CNS-07-2022

Sobre salario mínimo para los Carpinteros a destajo en el Área de la Construcción

EL COMITÉ NACIONAL DE SALARIOS

En virtud de lo establecido en los artículos 7 y 62 de la Constitución de la República Dominicana y de las atribuciones que le confieren los artículos núms. 452 al 464 del Código de Trabajo y su Reglamento Interior núm. 512 de fecha 10 de diciembre de 1997, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el 13 de junio de 2015;

VISTO: El Código de Trabajo de la República Dominicana, contenido en la Ley No. 16-92, del 29 de mayo de 1992;

VISTO: El Convenio 26 de la OIT, del 16 de junio de 1928, relativo al establecimiento de métodos para la fijación de salarios mínimos (aprobado mediante Resolución 4528 del Congreso Nacional, promulgada el 31 de agosto de 1956. G.O. 8025, del 12 de septiembre de 1956);

VISTO: El Decreto núm. 258-93 del 01 de octubre de 1993, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 16-92;

VISTO: El Decreto núm. 512-97 del 10 de diciembre de 1997, que establece el Reglamento interior del Comité Nacional de Salarios;

VISTA: La Resolución núm. 01/2018, dictada por el Comité Nacional de Salarios, en fecha 23 de enero del año 2018, que fijó la tarifa más reciente del salario mínimo nacional a destajo para los carpinteros a destajo del área de la construcción.

VISTOS: Los demás documentos que conforman el expediente.

OÍDAS: Las exposiciones y argumentaciones de los representantes de los empleadores y trabajadores del sector de la construcción, en la sesión celebrada por el Comité Nacional de Salarios el día dieciocho (18) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), en el cual se arribó a un acuerdo tripartito definitivo sobre la tarifa de salario mínimo para los carpinteros a destajo del área de la construcción.

Handwritten signature in blue ink.



CONSIDERANDO (1): Que son atribuciones del Comité Nacional de Salarios, la revisión de las tarifas de salarios mínimos que rigen las relaciones de trabajo de todas las actividades económicas del país, mediante la debida ponderación de todos los factores que inciden en cada una de ellas, para que el salario cumpla, no solo con su función de remunerar el trabajo realizado, sino también con la de contribuir a asegurar el nivel de vida de los asalariados, ya que el mismo constituye su principal fuente de ingreso indispensable, para su subsistencia y la de sus familiares.

CONSIDERANDO (2): Que la consagración al trabajo y el aumento de la productividad, son condiciones esenciales para asegurar el nivel de vida digno de los asalariados, especialmente el de los menos remunerados.

CONSIDERANDO (3): Que la estructura y el carácter tripartito del Comité Nacional de Salarios dota de legitimidad y legalidad tanto al método para la determinación de las tarifas de los salarios mínimos, como las deliberaciones y acuerdos allí concertados.

En virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes, el Comité Nacional de Salarios, unánimemente:

RESUELVE:

PRIMERO: REVISAR, como al efecto se **REVISAR**, la resolución No. 01/2018, dictada por el Comité Nacional de Salarios, en fecha 23 de enero del año 2018 mediante la cual se fijó el salario mínimo nacional para los carpinteros a destajo en el área de la construcción.

SEGUNDO: FIJAR, como al efecto **FIJA** la siguiente tarifa de salario mínimo nacional de manera escalonada para los carpinteros a destajo del área de la construcción, conforme la siguiente modalidad:

- a) A partir del día primero (1º) del mes de mayo del presente año dos mil veintidós (2022), se **FIJA** la tarifa de salario mínimo nacional para los carpinteros a destajo en el sector de la construcción, de acuerdo al detalle contenido en la siguiente tabla:

TARIFAS DE SALARIO MÍNIMO PARA LOS TRABAJOS DE CARPINTERÍA A DESTAJOS EN EL ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN

VALORES EN RD\$

C. 211



DETALLE	UNIDAD	PRECIO
ENCOFRADOS		
<u>MOLDES PARA COLUMNAS</u>		
Columnas 2 tapas con retalle hasta 0.10 mts.	M.L.	264.59
Columnas 2 tapas con retalle de más de 0.10 mts. hasta 0.20 mts.	M.L.	296.67
Columnas 2 tapas con retalle de más de 0.20 mts. hasta 0.30 mts.	M.L.	331.42
Columnas tapa y tapa de hasta 0.30 mts. de ancho	M.L.	165.71
Columnas tapa y tapa de hasta 0.30 mts. hasta 0.40 mts. de ancho	M.L.	200.45
Columnas tapa y tapa de hasta 0.40 mts. hasta 0.50 mts. de ancho	M.L.	229.85
<u>CONFECCIÓN DE MOLDES PARA COLUMNAS CUADRADAS O RECTANGULARES</u>		
De 0.20 x 0.20 mts. hasta 0.30 x 0.30 mts.	M.L.	200.45
De más de 0.30 x 0.30 mts. Hasta 0.40 x 0.40 mts.	M.L.	229.34
De más de 0.40 x 0.40 mts. Hasta 0.50 x 0.50 mts.	M.L.	264.59
De más de 0.50 x 0.50 mts. Hasta 0.60 x 0.60 mts.	M.L.	331.42
De más de 0.60 x 0.60 mts. Hasta 0.70 x 0.70 mts.	M.L.	395.56
De más de 0.70 x 0.70 mts. Hasta 0.80 x 0.80 mts.	M.L.	462.38
De más de 0.80 x 0.80 mts. Hasta 1.00 x 1.00 mts.	M.L.	526.52
<u>INSTALACIÓN DE MOLDES PARA COLUMNAS CUADRADAS O RECTANGULARES</u>		
De 0.20 x 0.20 mts. hasta 0.30 x 0.30 mts.	M.L.	229.85
De más de 0.30 x 0.30 mts. Hasta 0.40 x 0.40 mts.	M.L.	296.67
De más de 0.40 x 0.40 mts. Hasta 0.50 x 0.50 mts.	M.L.	331.42
De más de 0.50 x 0.50 mts. Hasta 0.60 x 0.60 mts.	M.L.	526.52
De más de 0.60 x 0.60 mts. Hasta 0.70 x 0.70 mts.	M.L.	596.01
De más de 0.70 x 0.70 mts. Hasta 0.80 x 0.80 mts.	M.L.	657.48
De más de 0.80 x 0.80 mts. Hasta 1.00 x 1.00 mts.	M.L.	791.11
<u>CONFECCIÓN E INSTALACION DE MOLDES PARA COLUMNAS CÓNICAS O REDONDAS</u>		
Confección de moldes para columnas cónicas de hasta 0.50 mts.	M.L.	726.97

E.M.



Instalación de moldes para columnas cónicas de hasta 0.50 mts.	M.L.	296.67
Confección de moldes para columnas redondas de hasta 0.50 mts.	M.L.	561.72
Instalación de moldes para columnas redondas de hasta 0.50 mts.	M.L.	296.67
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por cada 0.10 mts. de diámetro que exceda de 0.50 mts., se incrementarán los precios en un 20%. 		
CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE MOLDES PARA MUROS		
Confección de moldes para muros de hormigón armado, ambas caras lisas. Cada cara...	M ²	240.55
Instalación de moldes para muros de hormigón armado. Cada cara...	M ²	302.02
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cuando sean moldes prefabricados múltiples, transportados mecánicamente, se pagará RD\$24.20 M², por cada cara instalada. 		
CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE MOLDES PARA VIGAS Y DINTELES		
Confección e instalación de moldes para vigas de zapata hasta 0.40 mts. x 0.40 mts.	M.L.	240.55
Confección e instalación de moldes para vigas de zapata de más de 0.40 mts. X 0.40 mts. hasta 0.50 mts. x 0.50 mts.	M.L.	165.71
Confección e instalación de moldes para vigas de zapata de más de 0.50 mts. X 0.50 mts. hasta 0.60 mts. x 0.60 mts.	M.L.	200.45
Confección e instalación de moldes para vigas de zapata de amarre de 0.15 mts. ó 0.20 mts. de ancho por 0.20 mts. de altura.	M.L.	200.45
Confección e instalación de moldes para vigas de amarre de 0.15 mts. ó 0.20 mts. de ancho por 0.30 mts. de altura.	M.L.	229.34
Confección e instalación de moldes para vigas de amarre de 0.15 mts. ó 0.20 mts. de ancho por 0.40 mts. de altura.	M.L.	264.59
Confección e instalación de moldes para vigas de amarre de 0.15 mts. ó 0.20 mts. de ancho por 0.50 mts. de altura.	M.L.	296.67
Confección e instalación de moldes para vigas invertidas. Por cada 0.10 mts. de altura (ambas caras).	M.L.	98.88
Confección e instalación de moldes para vigas de carga. Por cada 0.10 mts. de fondo.	M.L.	48.10
Confección e instalación de moldes para vigas de carga. Por cada 0.10 mts. de altura.	M.L.	69.49

G.M.



Confección e instalación de moldes para dinteles de hasta 2.00 mts. de largo y hasta 0.20 mts. de ancho.	M.L.	331.42
Confección e instalación de moldes para dinteles de hasta 2.00 mts. de largo y más de 0.20 mts. y hasta 0.40 mts. de ancho.	M.L.	462.38
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los moldes de más de 2 metros de largo se pagarán como vigas. ▪ En las vigas de carga, cuando la longitud de apuntalamiento exceda de 3.60 mts., los precios se incrementarán en un 20% por cada metro o fracción de metro. 		
<u>HECHURA DE FALSOS PISOS</u>		
De hasta 2.75 mts. de altura	M ²	200.45
De más de 2.75 mts. hasta 3.00 mts. de altura	M ²	229.85
De más de 3.00 mts. hasta 4.00 mts. de altura	M ²	264.59
De más de 4.00 mts. hasta 5.00 mts. de altura	M ²	296.67
De más de 5.00 mts. hasta 6.00 mts. de altura	M ²	331.42
<ul style="list-style-type: none"> ▪ En los falsos pisos con formas especiales, el precio será convencional. 		
<u>OTROS</u>		
Moldes para arcos de hasta 0.20 mts. de fondo y hasta 0.30 mts. de radio	M ²	657.48
Moldes para otros arcos	P.A.	P.A.
Moldes para voladizos independientes del falso piso, Hasta 0.50 mts. de ancho; por cada 0.10 mts.	M.L.	69.49
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cuando el vuelo sea continuación del falso piso, se pagará como parte de éste. ▪ El voladizo con ménsula se pagará aparte. 		
Rampas lisas	M ²	657.48
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los otros tipos de rampas y escaleras de caracol se pagarán de común acuerdo. 		
Antepechos de hasta 0.50 mts., por cada 0.10 mts. de altura	M.L.	69.49
Cornisas (precio alzado)	M.L.	P.A.
<u>DESENCOFRADOS</u>		
En columnas (área de contacto entre el forro y el concreto)	M ²	34.75

G.M.



En vigas, dinteles y arcos (área de contacto entre el forro y el concreto)	M ²	40.10
En falsos pisos, hasta 2.75 mts.	M ²	42.75
<ul style="list-style-type: none"> De más de 2.75 mts., se pagarán RD\$1.81, por cada metro cuadrado adicional. 		
<u>ESTRUCTURAS VARIAS</u>		
Confección de tijerilla con clavos, por cada pie cuadrado de madera utilizada	p ²	40.10
Confección de tijerilla con tornillos, por cada pie cuadrado de madera utilizada	p ²	69.49
Instalación de tijerillas		P.A.
Instalación de planchas de zinc, sin enlatado	Ud.	53.46
Instalación de planchas de zinc, con enlatado	Ud.	88.20
Instalación de planchas de asbesto cemento de 3' x 6' con enlatado	Ud.	98.88
Instalación de planchas de asbesto cemento de 3' x 6' sin enlatado	Ud.	78.61
Instalación de planchas de asbesto cemento de 3' x 8' con enlatado	Ud.	112.25
Instalación de planchas de asbesto cemento de 3' x 8' sin enlatado	Ud.	98.88
Instalación de caballetes	Ud.	69.49
Instalación de planchas de sisal cemento de 3 x 2 con enlatado	Ud.	165.71
<ul style="list-style-type: none"> Las colocaciones de zinc y asbesto cemento indicadas anteriormente, es hasta 4 metros a partir de la altura del caballete; de más de 4 metros, se pagarán a base de precio convencional. 		
<u>TRABAJOS DE TERMINACIÓN</u>		
Montura de marcos de madera corriente (pino y maderas similares)	Ud.	77.49
Montura de marcos de madera preciosa	Ud.	98.88
Montura de marcos de metal	Ud.	130.95
Confección de puertas con clavos	p ²	40.10
Confección de puertas en plumilla	p ²	78.61
Confección de puertas forradas de zinc	p ²	98.88
Confección de puertas biseladas con clavos	p ²	78.61
Montura de puertas de pino	Ud.	657.48
Montura de puertas paneladas de tipo corriente	Ud.	823.19
Montura de puertas de vaivén	Ud.	988.90

C.M.



TRABAJO

Montura de puertas plegadizas de corredera	Ud.	988.90
Montura de puertas plegadizas con moldura o cubre falta	Ud.	1317.63
Montura de puertas en plumilla, con cáncamo	Ud.	1317.63
Montura de puertas de playwood	Ud.	657.48
Montura de cerradura corriente	Ud.	491.77
Montura de cerradura especial (precio alzado)	Ud.	P.A.
▪ Los precios establecidos son para puertas de medidas de 0.90 x 2.10 mts.; si el tamaño de éstas es diferente, se pagará en proporción con el área de las puertas citadas. Esta nota se hace extensiva a la montura de ventanas de madera y puertas francesas.		
Forro de closets en madera preciosa	M ²	P.A.
División de playwood (un solo lado)	M ²	229.85
División de playwood (ambos lados)	M ²	331.42
Playwood decorativo	M ²	P. A.
Cielo raso de playwood o cartón piedra	M ²	264.59
Cielo raso de playwood en cuadros de 2' x 2'	M ²	331.42
Cielo raso de asbesto cemento en cuadros de 2'x2'	M ²	360.81
Cielo raso de cartón acústico, encostillado	M ²	360.81
Forro de paredes en madera preciosa, con altos y bajos relieves.	M ²	P.A.

- b) A partir del día primero (1º) del mes de octubre del presente año dos mil veintidós (2022), se **FIJA** la tarifa de salario mínimo nacional a destajo para los carpinteros del área de la construcción, de acuerdo al detalle contenido en la siguiente tabla:

TARIFAS DE SALARIO MÍNIMO PARA LOS TRABAJOS DE CARPINTERÍA A DESTAJOS EN EL ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN		
VALORES EN RD\$		
DETALLE	UNIDAD	PRECIO
ENCOFRADOS		
MOLDES PARA COLUMNAS		
Columnas 2 tapas con retalle hasta 0.10 mts.	M.L.	271.15
Columnas 2 tapas con retalle de más de 0.10 mts. hasta 0.20 mts.	M.L.	304.02
Columnas 2 tapas con retalle de más de 0.20 mts. hasta 0.30 mts.	M.L.	339.64
Columnas tapa y tapa de hasta 0.30 mts. de ancho	M.L.	169.82

L.M.



TRABAJO

Columnas tapa y tapa de hasta 0.30 mts. hasta 0.40 mts. de ancho	M.L.	205.42
Columnas tapa y tapa de hasta 0.40 mts. hasta 0.50 mts. de ancho	M.L.	235.55
<u>CONFECCIÓN DE MOLDES PARA COLUMNAS CUADRADAS O RECTANGULARES</u>		
De 0.20 x 0.20 mts. hasta 0.30 x 0.30 mts.	M.L.	205.42
De más de 0.30 x 0.30 mts. Hasta 0.40 x 0.40 mts.	M.L.	235.03
De más de 0.40 x 0.40 mts. Hasta 0.50 x 0.50 mts.	M.L.	271.15
De más de 0.50 x 0.50 mts. Hasta 0.60 x 0.60 mts.	M.L.	339.64
De más de 0.60 x 0.60 mts. Hasta 0.70 x 0.70 mts.	M.L.	405.37
De más de 0.70 x 0.70 mts. Hasta 0.80 x 0.80 mts.	M.L.	473.84
De más de 0.80 x 0.80 mts. Hasta 1.00 x 1.00 mts.	M.L.	539.57
<u>INSTALACIÓN DE MOLDES PARA COLUMNAS CUADRADAS O RECTANGULARES</u>		
De 0.20 x 0.20 mts. hasta 0.30 x 0.30 mts.	M.L.	235.55
De más de 0.30 x 0.30 mts. Hasta 0.40 x 0.40 mts.	M.L.	304.02
De más de 0.40 x 0.40 mts. Hasta 0.50 x 0.50 mts.	M.L.	339.64
De más de 0.50 x 0.50 mts. Hasta 0.60 x 0.60 mts.	M.L.	539.57
De más de 0.60 x 0.60 mts. Hasta 0.70 x 0.70 mts.	M.L.	610.79
De más de 0.70 x 0.70 mts. Hasta 0.80 x 0.80 mts.	M.L.	673.78
De más de 0.80 x 0.80 mts. Hasta 1.00 x 1.00 mts.	M.L.	810.72
<u>CONFECCIÓN E INSTALACION DE MOLDES PARA COLUMNAS CÓNICAS O REDONDAS</u>		
Confección de moldes para columnas cónicas de hasta 0.50 mts.	M.L.	744.99
Instalación de moldes para columnas cónicas de hasta 0.50 mts.	M.L.	304.02
Confección de moldes para columnas redondas de hasta 0.50 mts.	M.L.	575.65
Instalación de moldes para columnas redondas de hasta 0.50 mts.	M.L.	304.02
▪ Por cada 0.10 mts. de diámetro que exceda de 0.50 mts., se incrementarán los precios en un 20%.		
<u>CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE MOLDES PARA MUROS</u>		

E. M.



TRABAJO

Confección de moldes para muros de hormigón armado, ambas caras lisas. Cada cara...	M ²	246.51
Instalación de moldes para muros de hormigón armado. Cada cara...	M ²	309.50
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cuando sean moldes prefabricados múltiples, transportados mecánicamente, se pagará RD\$24.80 M², por cada cara instalada. 		
CONFECCIÓN E INSTALACION DE MOLDES PARA VIGAS Y DINTELES		
Confección e instalación de moldes para vigas de zapata hasta 0.40 mts. x 0.40 mts.	M.L.	246.51
Confección e instalación de moldes para vigas de zapata de más de 0.40 mts. X 0.40 mts. hasta 0.50 mts. x 0.50 mts.	M.L.	169.82
Confección e instalación de moldes para vigas de zapata de más de 0.50 mts. X 0.50 mts. hasta 0.60 mts. x 0.60 mts.	M.L.	205.42
Confección e instalación de moldes para vigas de zapata de amarre de 0.15 mts. ó 0.20 mts. de ancho por 0.20 mts. de altura.	M.L.	205.42
Confección e instalación de moldes para vigas de amarre de 0.15 mts. ó 0.20 mts. de ancho por 0.30 mts. de altura.	M.L.	235.03
Confección e instalación de moldes para vigas de amarre de 0.15 mts. ó 0.20 mts. de ancho por 0.40 mts. de altura.	M.L.	271.15
Confección e instalación de moldes para vigas de amarre de 0.15 mts. ó 0.20 mts. de ancho por 0.50 mts. de altura.	M.L.	304.02
Confección e instalación de moldes para vigas invertidas. Por cada 0.10 mts. de altura (ambas caras).	M.L.	101.33
Confección e instalación de moldes para vigas de carga. Por cada 0.10 mts. de fondo.	M.L.	49.29
Confección e instalación de moldes para vigas de carga. Por cada 0.10 mts. de altura.	M.L.	71.21
Confección e instalación de moldes para dinteles de hasta 2.00 mts. de largo y hasta 0.20 mts. de ancho.	M.L.	339.64
Confección e instalación de moldes para dinteles de hasta 2.00 mts. de largo y más de 0.20 mts. y hasta 0.40 mts. de ancho.	M.L.	473.84
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los moldes de más de 2 metros de largo se pagarán como vigas. ▪ En las vigas de carga, cuando la longitud de apuntalamiento exceda de 3.60 mts., los precios se incrementarán en un 20% por cada metro o fracción de metro. 		

E.M.



HECHURA DE FALSOS PISOS

De hasta 2.75 mts. de altura	M ²	205.42
De más de 2.75 mts. hasta 3.00 mts. de altura	M ²	235.55
De más de 3.00 mts. hasta 4.00 mts. de altura	M ²	271.15
De más de 4.00 mts. hasta 5.00 mts. de altura	M ²	304.02
De más de 5.00 mts. hasta 6.00 mts. de altura	M ²	339.64

- En los falsos pisos con formas especiales, el precio será convencional.

OTROS

Moldes para arcos de hasta 0.20 mts. de fondo y hasta 0.30 mts. de radio	M ²	673.79
Moldes para otros arcos	P.A.	P.A.
Moldes para voladizos independientes del falso piso, Hasta 0.50 mts. de ancho; por cada 0.10 mts.	M.L.	71.21

- Cuando el vuelo sea continuación del falso piso, se pagará como parte de éste.
- El voladizo con ménsula se pagará aparte.

Rampas lisas	M ²	673.79
--------------	----------------	--------

- Los otros tipos de rampas y escaleras de caracol se pagarán de común acuerdo.

Antepechos de hasta 0.50 mts., por cada 0.10 mts. de altura	M.L.	71.21
Cornisas (precio alzado)	M.L.	P.A.

DESENCOFRADOS

En columnas (área de contacto entre el forro y el concreto)	M ²	35.61
En vigas, dinteles y arcos (área de contacto entre el forro y el concreto)	M ²	41.09
En falsos pisos, hasta 2.75 mts.	M ²	43.81

- De más de 2.75 mts., se pagarán RD\$1.86, por cada metro cuadrado adicional.

ESTRUCTURAS VARIAS

Confección de tijerilla con clavos, por cada pie cuadrado de madera utilizada	p ²	41.09
Confección de tijerilla con tornillos, por cada pie cuadrado de madera utilizada	p ²	71.21

E. W.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

TRABAJO



Instalación de tijerillas		P.A.
Instalación de planchas de zinc, sin enlatado	Ud.	54.78
Instalación de planchas de zinc, con enlatado	Ud.	90.38
Instalación de planchas de asbesto cemento de 3' x 6' con enlatado	Ud.	101.33
Instalación de planchas de asbesto cemento de 3' x 6' sin enlatado	Ud.	80.56
Instalación de planchas de asbesto cemento de 3' x 8' con enlatado	Ud.	115.03
Instalación de planchas de asbesto cemento de 3' x 8' sin enlatado	Ud.	101.33
Instalación de caballetes	Ud.	71.21
Instalación de planchas de sisal cemento de 3 x 2 con enlatado	Ud.	169.82
<ul style="list-style-type: none"> Las colocaciones de zinc y asbesto cemento indicadas anteriormente, es hasta 4 metros a partir de la altura del caballete; de más de 4 metros, se pagarán a base de precio convencional. 		
<u>TRABAJOS DE TERMINACIÓN</u>		
Montura de marcos de madera corriente (pino y maderas similares)	Ud.	79.41
Montura de marcos de madera preciosa	Ud.	101.33
Montura de marcos de metal	Ud.	134.19
Confección de puertas con clavos	P ²	41.09
Confección de puertas en plumilla	P ²	80.56
Confección de puertas forradas de zinc	P ²	101.33
Confección de puertas biseladas con clavos	P ²	80.56
Montura de puertas de pino	Ud.	673.78
Montura de puertas paneladas de tipo corriente	Ud.	843.60
Montura de puertas de vaivén	Ud.	1013.41
Montura de puertas plegadizas de corredera	Ud.	1013.41
Montura de puertas plegadizas con moldura o cubre falta	Ud.	1350.30
Montura de puertas en plumilla, con cáncamo	Ud.	1350.30
Montura de puertas de plywood	Ud.	673.78
Montura de cerradura corriente	Ud.	503.96
Montura de cerradura especial (precio alzado)	Ud.	P.A.
<ul style="list-style-type: none"> Los precios establecidos son para puertas de medidas de 0.90 x 2.10 mts.; si el tamaño de éstas es diferente, se pagará en proporción con el área de las puertas citadas. Esta nota se hace extensiva a la montura de ventanas de madera y puertas francesas. 		
Forro de closets en madera preciosa	M ²	P.A.

L.M.



División de playwood (un solo lado)	M ²	235.55
División de playwood (ambos lados)	M ²	339.64
Playwood decorativo	M ²	P. A.
Cielo raso de playwood o cartón piedra	M ²	271.15
Cielo raso de playwood en cuadros de 2' x 2'	M ²	339.64
Cielo raso de asbesto cemento en cuadros de 2'x2'	M ²	369.76
Cielo raso de cartón acústico, encostillado	M ²	369.76
Forro de paredes en madera preciosa, con altos y bajos relieves.	M ²	P.A.

TERCERO: El andamiaje especial o adicional al que corresponda un trabajo ajustado, deberá pagarse por mutuo acuerdo entre las partes.

CUARTO: En caso de que el carpintero tenga que trasladarse fuera de su domicilio habitual, los gastos de transporte y alojamiento correrán por cuenta del ingeniero, contratista o propietario de la obra.

QUINTO: La movilización y limpieza de la madera no está incluida dentro de los precios establecidos en la presente Resolución.

SEXTO: Los trabajos no incluidos en esta tarifa y los indicados con precios convencionales, se pagarán en base a los jornales mínimos (Res. 25/2015), al número de operarios que requiera y al tiempo que deba invertirse en los mismos de común acuerdo entre las partes.

PÁRRAFO I: Las labores que se realicen en esta actividad y no estén contempladas en la presente Resolución, serán pagadas con los precios establecidos de común acuerdo entre las partes o con base en las decisiones tomadas por sus respectivas organizaciones, previamente apoderadas para el caso.

PÁRRAFO II: Estos precios se refieren únicamente a la mano de obra.

SÉPTIMO: Cuando por descuido del trabajador, el trabajo quede incorrecto y sea necesario demolerlo, el mismo estará obligado a reembolsar al ingeniero, contratista o propietario, el importe del material utilizado y no recibirá pago alguno por dicho trabajo.

OCTAVO: El empleador está obligado a entregar el material a menos de 10 metros horizontales del sitio donde se efectuará el trabajo. Cuando se trate de altura, el material será colocado en la planta donde se efectuará el mismo.

NOVENO: La presente tarifa se aplicará a todos los trabajadores que integran ésta actividad, cual que sea la naturaleza de sus contratos y la forma de su retribución,

C. M.

sean estos fijos, móviles, destajistas, trabajadores a domicilio o dependientes de un ajustero contratista.

DÉCIMO: El trabajador que al momento de aprobarse la presente tarifa de salario mínimo disfrute de un salario superior al que ésta fija, seguirá recibiendo su mismo salario, de conformidad a las previsiones del artículo 217 del Código de Trabajo, sin perjuicio de que dicho salario se mejore por convenio entre las partes.

UNDÉCIMO: La presente resolución modifica, en cuanto sea necesario, cualquier otra resolución que le sea contraria.

DUODÉCIMO: Se ordena la publicación de la presente resolución por todos los medios fehacientes disponibles, a los fines de que la misma pueda ser conocida por toda la población.

DÉCIMO TERCERO: La presente resolución debe ser fijada de manera permanente en un lugar visible de cada establecimiento en donde se realice el trabajo.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).


ÁNGEL MARTÍN MIESES GONZÁLEZ
Director General
Comité Nacional de Salarios


BELIZA PAULINO
Secretaria
Comité Nacional de Salarios

En virtud de lo que disponen los artículos 462 y 464 del Código de Trabajo, se refrenda la presente Resolución núm. CNS-07-2022 del Comité Nacional de Salarios, de fecha dieciocho (18) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional capital de la República Dominicana, a los diez (10) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022). A los 177 años de la Independencia Nacional y 157 de la Restauración.



Luis Miguel De Camps García
Ministro de Trabajo

